

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Mayo de 2002

Núm. 18

Directora LIC. LILIA REYES MORALES
General: Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Municipal No. 16.- Por medio del cual se crea el Instituto Municipal contra las Adicciones como un Organismo Público descentralizado del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 1 - 16

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 17 - 32



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

EL CIUDADANO INGENIERO JOSE ANTONIO TELLERIA BELTRAN, EN MI CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 25, 115 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 49 fracciones I, VIII y XXII y 83 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 16

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL
CONTRA LAS ADICCIONES COMO UN ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

CONSIDERANDOS

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del Gobierno Municipal.
- 2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece en su Artículo 116 que al Ayuntamiento le corresponde la administración del Municipio.
- 3.- Que en concordancia con el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de nuestra Constitución Estatal señala que el Ayuntamiento es el Organo de Gobierno Municipal.
- 4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está en su fracción primera la de cumplir y hacer cumplir las Leyes Estatales, en su fracción segunda la de expedir y aprobar de acuerdo con las Leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 5.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 123 de la Carta Magna Estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el Gobierno del Municipio.
- 6.- Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción I, establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las Leyes y otros ordenamientos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos podrán elaborar y aprobar disposiciones administrativas de observancia general de acuerdo con esta Ley, en su fracción XXXVI establece que prevenir y sancionar con el auxilio de las autoridades competentes el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que signifique perjuicio a la sociedad o delitos federales o comunes y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado.
- 7.- Que de acuerdo al Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal, se podrán designar comisiones entre los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de este Organo de Gobierno.
- 8.- Que el Artículo 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, en su cuarto párrafo establece que las comisiones propondrán a los miembros del Ayuntamiento, los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento a efecto de atender todos los ramos de la Administración Municipal, mediante dictamen de los asuntos que les sean turnados.
- 9.- Que el Artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son Organismos Descentralizados Municipales, las personas morales creadas por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten siempre y cuando su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, fondos, asignaciones presupuestales, subsidios, el rendimiento de un impuesto

específico o cualquier otra aportación que provenga del Municipio y que su finalidad u objeto sea la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia social, fomento cultural y deportivo o de la defensa y rehabilitación del medio ambiente.

- 10.- Que el consumo de sustancias psicoactivas adictivas provoca en el individuo dependencia y degradación de su estado de conciencia.
- 11.- Que el consumo de sustancias psicoactivas adictivas, propicia conductas paralelas nocivas que provocan un deterioro significativo a la salud orgánica y mental del individuo, así como desintegración familiar, daño social e inseguridad, siendo fuente de violencia y deterioro del bienestar social.
- 12.- Que la comercialización y venta de sustancias psicotrópicas y estupefacientes inciden y modifican la situación cultural y económica de la sociedad y atentan contra el estado de derecho, la salud y seguridad de los ciudadanos del Municipio de Pachuca de Soto.
- 13.- Que el control del uso de sustancias psicoactivas adictivas y los delitos contra la salud son una vertiente prioritaria dentro de las demandas de la sociedad.
- 14.- Que los Programas Nacionales de Acción: Farmacodependencia, tabaquismo, alcoholismo y el Convenio de Coordinación y Colaboración constituyen el marco de acción del Gobierno Federal Mexicano en esta materia, estructurando una respuesta en dos vertientes:
 - I.- La prevención al uso indebido de sustancias psicoactivas y la rehabilitación y
 - II.- Combate a la delincuencia organizada.

Además, señala la importancia de la participación de los tres niveles de Gobierno, proponiendo como estrategia fundamental la creación de los Consejos Estatales y Municipales contra las adicciones y el compromiso de unir y redoblar los esfuerzos en el combate de los delitos contra la salud.

- 15.- Que es necesario complementar el marco jurídico municipal en lo relativo al control de las sustancias psicoactivas, que tiene como fin unir esfuerzos de los sectores público, social, privado y educativo para hacer un frente común en el combate contra el proceso de consumo de sustancias psicoactivas y combatiendo en forma organizada y contundente los problemas de salud, los problemas de seguridad pública y el deterioro del bienestar social propiciados por el consumo de sustancias psicotrópicas y su adicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 16

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO DE LA CREACION DEL INSTITUTO

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Municipal Contra las Adicciones como un Organismo Descentralizado del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejercerá sus funciones dentro del territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

ARTICULO 2.- El Instituto Municipal Contra las Adicciones tendrá como áreas de competencia:

- I.- Constituirse como organismo rector a nivel municipal en la realización de acciones contra el consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, en congruencia con los programas nacionales de acción: Farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo, así como el abuso en el consumo del alcohol;
- II.- Instrumentar el Programa Municipal Contra las Adicciones de acuerdo con las políticas nacionales y estatales establecidas al respecto, coordinando, concertando y vigilando su correcta aplicación;
- III.- Elaborar los contenidos educativos y técnicos de acuerdo a los señalamientos del Programa Municipal Contra las Adicciones para la difusión entre la población;
- IV.- Analizar la Legislación existente en materia de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas y proponer en su caso, modificaciones ante las autoridades respectivas y promover las reformas y/o creación de Reglamentos Municipales que tiendan a erradicar el proceso de consumo de sustancias psicoactivas y su repercusión social en el ámbito municipal;
- V.- Fungir como Organismo Consultivo y de apoyo del Presidente Municipal;
- VI.- Convocar a la participación activa de la sociedad civil y de los organismos públicos;
- VII.- Coadyuvar con las instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles y sociedad organizada que tengan a su cargo la prevención, el tratamiento y rehabilitación de los adictos;
- VIII.- Suscribir Convenios de Participación con instituciones relacionadas en la materia;
- IX.- Fomentar la integración de redes de colaboración ciudadana en las colonias, barrios y comunidades de nuestro Municipio;
- X.- Capacitar permanentemente a los integrantes del Instituto Municipal Contra las Adicciones;
- XI.- Vincular el contenido y acciones del Programa del Instituto Municipal contra las Adicciones a los Programas Educativos, estableciendo los mecanismos de información, concientización y capacitación, de acuerdo a los programas establecidos por las dependencias correspondientes en la prevención del delito, venta de estupefacientes, sobre el uso y abuso de las drogas en lo individual y colectivo, en la salud personal y repercusión familiar, social, psicológica y económica;

- XII.-** Promover la realización de investigaciones que permitan conocer la magnitud y características del consumo dentro del Municipio, de manera que sean la pauta para la toma de decisiones y
- XIII.-** Tener un control epidemiológico del problema de consumo de sustancias psicoactivas.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I DE LA INTEGRACION DEL INSTITUTO

ARTICULO 3.- El Instituto Municipal Contra las Adicciones estará a cargo de un Consejo integrado por representantes de los tres niveles de Gobierno, un Director, la Sociedad Organizada y las Instituciones Educativas, quienes se integrarán de acuerdo a sus perfiles de responsabilidad y conocimientos científicos y/o técnicos sobre las sustancias psicoactivas y la repercusión que tiene su uso en la salud del individuo y la sociedad.

ARTICULO 4.- El Consejo es la máxima autoridad del Instituto, el cual estará integrado por 23 miembros incluyendo al Presidente del Consejo, al Director del Instituto, dos Vicepresidentes, un Secretario Técnico, un Tesorero y un Secretario de Seguimiento y Evaluación de la siguiente manera:

- I.- El Presidente Municipal de Pachuca de Soto en funciones, será el Presidente del Consejo con derecho a voz y voto;
- II.- El Director del Instituto es elegido por el Consejo de acuerdo al Artículo 7 de este Decreto;
- III.- Un Vicepresidente que será el Regidor que coordine la Comisión de Salud del H. Ayuntamiento Municipal, si esta Comisión no se encuentra establecida, deberá nombrarse por acuerdo del H. Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria pudiendo ser sustituido con posterioridad, con derecho a voz y voto;
- IV.- Un Vicepresidente de Bienestar Social que recaerá en la Presidenta del Sistema D.I.F. Municipal, con derecho a voz y voto;
- V.- Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Médico de la Coordinación Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción Pachuca, con derecho a voz y voto;
- VI.- Un Secretario de Seguimiento y Evaluación, que será el responsable del Programa Municipal Contra las Adicciones y será nombrado por el C. Presidente Municipal, con voz y derecho a voto;
- VII.- La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, a través de la Dirección de Policía Preventiva con derecho a voz y voto;
- VIII.- 12 Integrantes de la Federación de Escuelas Particulares, con derecho a voz y voto que estarán integrados de la siguiente manera: Tres del sector educativo de los cuales uno representará al Instituto Hidalguense de la Educación, uno a la Federación de Escuelas Particulares y uno a las Escuelas del Nivel Medio Superior del Municipio, un representante del Centro de Integración Juvenil, un representante de las Asociaciones Dedicadas al Tratamiento y Rehabilitación en el Municipio, un representante del Sector Salud que representará al sector público no participante en el Consejo, un representante de Clubes de Servicio, un representante del Sector Juvenil, un representante de las Cámaras

Industriales y de Comercio, un representante de las Asociaciones y Colegios de Profesionistas con campos de aplicación en adicciones, un Presidente de los Consejos de Colaboración Ciudadana y

- IX.-** 3 Consejeros de los otros Organos de Gobierno: Un representante del Gobierno Estatal, un representante de Seguridad Pública Estatal, un representante de la Procuraduría General de la República Delegación Hidalgo y un representante de la Comisión de Derechos Humanos Delegación Hidalgo, con derecho a voz sin voto.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTICULO 5.- El Patrimonio del Instituto se integrará con:

- I.-** Los bienes muebles e inmuebles que se le doten;
- II.-** La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento anualmente, la cuál no deberá ser menor al 0.50% ni mayor al 1.25% del Presupuesto Anual del Ayuntamiento, dichos recursos provendrán de:
- a).-** Reasignación de Programas Municipales con su presupuesto e integración de los mismos al Instituto como Comisión y/o en forma permanente y
- b).-** Partida específica destinada por el Ayuntamiento.

Con la finalidad de acrecentar el Patrimonio del Instituto se podrá hacer a través de:

- III.-** Aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV.-** Subsidios y/o aportaciones extraordinarias que le asignen el Gobierno Federal y/o Estatal en forma directa o a través de sus diferentes dependencias;
- V.-** Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes del Instituto, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento;
- VI.-** Los recursos expuestos en los apartados previos correspondientes al III, IV y V, podrán ser deducibles de impuesto de acuerdo a la Ley Hacendaria Federal vigente;
- VII.-** Productos de inversiones;
- VIII.-** Los ingresos del Instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del mismo Instituto y
- IX.-** El Instituto Municipal Contra las Adicciones requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento para enajenar bienes inmuebles.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO

ARTICULO 6.- El Consejo del Instituto Municipal Contra las Adicciones tendrá la facultad de:

- I.-** Convocar la participación a los niveles de Gobierno y a otros Organismos

- Internacionales, cuyo objetivo sea evitar el consumo de sustancias psicoactivas;
- II.- Adoptar las decisiones conducentes en los casos que se presenten en materia de control de sustancias psicoactivas de conformidad con las medidas y procedimientos señalados en los programas y con los niveles de coordinación participativa que se requieran;
 - III.- Aprobar el Programa de Administración y Operación del Patrimonio del Instituto, al igual que formular y aprobar el Reglamento Interno del Instituto;
 - IV.- Aprobar en forma anual el Programa General de Trabajo del Instituto y vigilar que se realicen las actividades programadas;
 - V.- Aprobar el Presupuesto Anual del Instituto y vigilar su aplicación;
 - VI.- En caso de necesitar recursos financieros extraordinarios, el Consejo deberá aprobar por mayoría la solicitud de los mismos, debiendo turnar dicha solicitud al H. Ayuntamiento, mismo procedimiento en caso de proponer actividades para recaudar fondos y
 - VII.- Nombrar al Director del Instituto de acuerdo al capítulo IV en los Artículos 7, 8 y 9.

CAPITULO IV DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

ARTICULO 7.- El Director será elegido por el Consejo debiendo contar con un perfil profesional relacionado con las adicciones, integrándose por una terna como sigue:

- I.- Por una persona propuesta por el Presidente Municipal;
- II.- Por una persona propuesta por los Regidores a través del Coordinador de la Comisión de Salud y
- III.- Por una persona propuesta por los Consejeros Ciudadanos a los que se refiere el Artículo 4 fracción VIII.

ARTICULO 8.- La designación del Director del Instituto será por medio de votación secreta realizada en sesión extraordinaria. El quórum mínimo para proceder a la votación será de la mitad más uno de los Consejeros designados hasta el día de la elección, nombrando Director a la persona que obtenga la mayoría de votos. En caso de no obtenerse la citada mayoría en dos votaciones consecutivas, con un período de discusión intermedia, se procederá a realizar el nombramiento mediante la insaculación de los candidatos propuestos.

ARTICULO 9.- El Director entrará en funciones durante el quinto semestre de la Administración Municipal, por lo que durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto debiendo en todo caso satisfacer el requisito previsto en el Artículo correspondiente del Reglamento Interior del Instituto.

TITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO

CAPITULO I OBLIGACIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 10.- Autorizar y presentar al H. Ayuntamiento a más tardar el 15 de Noviembre de cada año el presupuesto y programa anual de trabajo.

ARTICULO 11.- Presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento sus estados financieros mensuales y anuales, los primeros dentro de los siguientes al cierre del ejercicio anual.

ARTICULO 12.- Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo, el que debe ser un Contador Público independiente, publicando los resultados financieros y los de dicha auditoría en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de los de mayor circulación en el Municipio.

ARTICULO 13.- En caso necesario por solicitud de otro Organismo Estatal o Federal, nombrar otro u otros representantes del Consejo.

ARTICULO 14.- El Organismo debe cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios y Organismos Descentralizados.

ARTICULO 15.- El Director General, el Vicepresidente Regidor, el Secretario Técnico y los miembros del Consejo que sean requeridos, formarán un Comité Institucional Especial de apoyo que sesionará mensualmente presidido por el Director del Instituto. Este Comité estará facultado para revisar los programas, proyectos, presupuestos, balances, cuentas y demás cuestiones técnico administrativas que deban ser sometidas a la consideración del Consejo. A dichas Sesiones podrá asistir cualquier miembro del Consejo que lo desee y que no hubiese sido designado para conformar el Comité en mención.

CAPITULO II DE LAS SESIONES DE CONSEJO

ARTICULO 16.- Para poder Sesionar se deberá reunir el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto (Quórum).

ARTICULO 17.- Las Sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias:

- I.- Deberá Sesionar en forma ordinaria de acuerdo a la planeación anual que determinen sus integrantes en la primera sesión de trabajo. Las extraordinarias serán las que no queden dentro de esta planeación anual;
- II.- La convocatoria para las Sesiones ordinarias y extraordinarias se emitirá por el Presidente del Consejo, el Director del Instituto o por la mayoría de los Miembros del Consejo con derecho a voto, debiendo emitirse dicha convocatoria tres días hábiles previos a la Sesión como mínimo, en este plazo se tendrán a la disposición de los integrantes del Consejo los documentos, materiales u objetos que sean necesarios para su análisis;
- III.- Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos, la mitad más uno de los Consejeros participantes en la Sesión y en caso de empate el Presidente resolverá con voto de calidad;
- IV.- De cada Sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada a los participantes para su conocimiento y validación y
- V.- De no integrarse el quórum referido en el Artículo 16 se convocará a una segunda Sesión, que se celebrará con el número de miembros que asista.

TITULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

CAPITULO I DE LOS HONORARIOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

ARTICULO 18.- Los integrantes del Consejo a excepción del Director del Instituto, tendrán cargos honoríficos.

ARTICULO 19.- Los honorarios del Director del Instituto serán de acuerdo a la asignación otorgada por el Gobierno Municipal, con base en el presupuesto presentado por el Consejo.

CAPITULO II DE LA PERMANENCIA EN EL CONSEJO

ARTICULO 20.- De la duración de su encargo de los miembros del Consejo:

- I.- Los representantes del Gobierno Municipal por el término que dure su gestión y
- II.- Los representantes ciudadanos en el Consejo permanecerán en su cargo un trienio, iniciando actividades en el tercer año del Gobierno Municipal pudiéndose reelegir por un período.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

ARTICULO 21.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.- Representar al Consejo;
- II.- Conducir las Sesiones del Consejo y participar en las mismas, teniendo como facultad el voto de calidad;
- III.- En caso de no poder participar el Presidente en la Sesión del Consejo, delegará dicha responsabilidad en alguno de los Vicepresidentes del Consejo;
- IV.- Convocar a las Sesiones del Consejo;
- V.- Invitar a las Sesiones del Consejo a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que no formen parte del voluntariado, a las Autoridades de otras Entidades Federativas y Municipios, así como a representantes de los sectores social y privado previa autorización del Consejo;
- VI.- Firmar las actas de las Sesiones del Consejo;
- VII.- Informar al H. Ayuntamiento el resultado de la elección del Director del Instituto;
- VIII.- Presentar al H. Ayuntamiento un Informe Anual de las actividades desarrolladas por el Consejo y
- IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

CAPITULO IV DE LOS VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO

ARTICULO 22.- Corresponde a los Vicepresidentes del Consejo:

- I.- Asistir a las Sesiones del Consejo;
- II.- Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las Sesiones del Consejo;
- III.- Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las Sesiones del Consejo de acuerdo a sus ámbitos de representación;
- IV.- Proponer la creación de grupos de trabajo permanentes denominadas áreas estratégicas o grupos transitorios de acuerdo a la problemática presentada para su solución;
- V.- Cumplir en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las Sesiones del Consejo;
- VI.- Servir de vínculo entre sus representados y el Consejo entrelazando acciones con el Instituto, formando un frente único de acciones en contra de las adicciones y
- VII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le confiera el Presidente del Consejo.

CAPITULO V DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

ARTICULO 23.- Corresponde al Director del Instituto:

- I.- Representar al Instituto, ostentando todas las facultades de un apoderado general para los actos administrativos y legales del mismo. Podrá asimismo otorgar poderes para dicha representación ante actos legales y administrativos;
- II.- Nombrar a un Auxiliar Administrativo de la Dirección, el que tendrá un perfil de técnico administrativo o contable, para que lo auxilie en la administración del Instituto, en la conformación del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, en la supervisión y evaluación del mismo y en la presentación de cuentas ante la Tesorería Municipal, la Contraloría, el H Ayuntamiento, el Congreso del Estado y la ciudadanía en general;
- III.- Formular y proponer al Consejo las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones que considerarán acciones contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y el consumo de otras sustancias psicoactivas, así como propiciar una vida saludable y el desarrollo social de los ciudadanos del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.; ejecutar dichos programas en coordinación con las áreas estratégicas, así como supervisarlos, evaluarlos, darles seguimiento y proponer al Consejo las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- IV.- Proponer al Consejo los criterios para la ejecución, información y evaluación de los programas contra las sustancias psicoactivas y a favor de una vida saludable en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- V.- Proponer y promover ante el Consejo, mecanismos de coordinación y cooperación a nivel Federal, Estatal y Municipal, así como con Organizaciones Nacionales e Internacionales para la eficaz ejecución de los

programas contra las drogas y a favor de una vida saludable, para favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de atención, así como participar en las negociaciones y Acuerdos de Cooperación Estatal, Federal o Internacional;

- VI.- Sustentar su trabajo en las normas y Programas Oficiales Federales o Estatales en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación y control de las adicciones, así como proponer al H. Ayuntamiento reformas a los Reglamentos Municipales sobre la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas, dentro del Municipio o bien en el ámbito Estatal o Nacional enviando por medio de este Ayuntamiento las propuestas a los niveles Legislativos Estatales o Federales correspondientes;
- VII.- Promover y coordinar la capacitación, adiestramiento y educación continua de los integrantes del Instituto que participen en los Programas Contra Las Adicciones en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes;
- VIII.- Promover y orientar investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a los adictos, en coordinación con el área estratégica responsable dentro del Instituto y en caso de envío a rehabilitación a otras entidades federativas realizar dicha investigación en coordinación con las Autoridades Municipales o Estatales de la Secretaría de Salud, solicitando informes al responsable de esta área en el Municipio correspondiente o al responsable Estatal de la misma de acuerdo a la estructura de cada entidad;
- IX.- Promover la participación comunitaria y de los diferentes sectores de la sociedad en la difusión de conocimientos y recursos que apoyen la prevención, detección temprana, canalización y rehabilitación de los problemas de abuso de sustancias y de conductas adictivas en coordinación con las áreas estratégicas que conforman al Instituto;
- X.- Contar con un sistema estadístico municipal sobre adicciones que deberá contener entre otros, el diagnóstico sobre la situación prevalente del uso y abuso de sustancias psicoactivas, así como de la atención preventiva y rehabilitatoria de los adictos;
- XI.- Desarrollar acciones permanentes para prevenir y evitar el consumo de tabaco, alcohol y sustancias adictivas por parte de niños y adolescentes;
- XII.- Promover y apoyar servicios de orientación y atención a fumadores, alcohólicos y farmacodependientes para el abandono de la adicción;
- XIII.- Difundir el resultado de las acciones que lleve a cabo, así como de los acuerdos del Instituto Municipal Contra las Adicciones;
- XIV.- Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las áreas estratégicas que se hubieren adscrito a su responsabilidad, así como en el ámbito municipal;
- XV.- Designar a los responsables de operar las áreas estratégicas, así como al personal adscrito o comisionado el cual estará bajo su mando;
- XVI.- Formular los Anteproyectos de Presupuesto que le corresponda para ser propuestos ante el H. Ayuntamiento y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las áreas estratégicas adscritas a su responsabilidad;

- XVII.-** Someter a la consideración del Consejo los Proyectos de Manuales de Organización Interna de sus diversas áreas estratégicas adscritas, de conformidad con los lineamientos y el dictamen del área estratégica de Legislación;
- XVIII.-** Realizar Sesiones periódicas de acuerdo con los integrantes del Comité, responsables de vigilar la operación del Instituto;
- XIX.-** Recibir en acuerdo ordinario a los integrantes del Comité y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno;
- XX.-** Conceder audiencias a la ciudadanía en general;
- XXI.-** Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquéllas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia;
- XXII.-** Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- XXIII.-** Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le confiera el Consejo y
- XXIV.-** Para el desempeño de sus funciones, el Director contará con las unidades subalternas que apruebe el H. Ayuntamiento.

CAPITULO VI DEL SECRETARIO TECNICO

ARTICULO 24.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I.-** Participar en las Sesiones en forma activa e informativa;
- II.-** Hacer llegar oportunamente a los integrantes del Consejo las Convocatorias de las Sesiones del mismo, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;
- III.-** Proporcionar el apoyo técnico que requiera el Consejo y el Director del Instituto;
- IV.-** Levantar las actas de las Sesiones del Consejo y verificar la firma de los participantes en las reuniones del mismo;
- V.-** Mantener informado al Consejo y asesorar al mismo sobre los programas o las líneas de trabajo emanadas de la Secretaría de Salud, del Consejo Estatal o Nacional en materia de adicciones y de los Programas que promuevan una vida saludable a nivel Estatal y Nacional, emitidos por la Secretaría de Salud;
- VI.-** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las Sesiones del Consejo y a las actividades que desarrollen los grupos de trabajo de acuerdo a su carácter técnico;
- VII.-** Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus Sesiones y
- VIII.-** Las demás que expresamente le asigne el Consejo o el Presidente del mismo.

CAPITULO VII DEL SECRETARIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

ARTICULO 25.- Corresponde al Secretario de Seguimiento y Evaluación:

- I.- Ser el integrante del Programa Municipal de lucha contra las adicciones y a favor de una vida saludable;
- II.- Dar el apoyo administrativo que requiera el Consejo;
- III.- Establecer el calendario de Sesiones del Consejo, previo acuerdo con sus integrantes y aprobación del Pleno, así como dar a conocer al Consejo el calendario de reuniones y actividades de las áreas estratégicas;
- IV.- Recopilar las actas o minutas levantadas dentro del Comité del Instituto para evaluar los avances de los acuerdos plasmados en dichos documentos;
- V.- Elaborar en coordinación con el Secretario Técnico las actas, minutas o documentos que se generen de los acuerdos del Consejo, sistematizando dicha documentación;
- VI.- Tendrá bajo su resguardo la documentación del Consejo del Instituto Municipal Contra las Adicciones, permitiendo la salida de dicha documentación sólo bajo la autorización del Presidente o Director del Instituto, elaborando ficha de resguardo de los documentos en cuestión;
- VII.- Llevar el seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo y
- VIII.- Las demás que le confiera el Presidente del Consejo y/o el Director del Instituto Municipal Contra las Adicciones.

CAPITULO VIII DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL COMITE DEL INSTITUTO

ARTICULO 26.- Corresponde a los Consejeros integrantes del Comité del Instituto:

- I.- Realizar la integración de los grupos de trabajo denominados áreas estratégicas, teniendo bajo su supervisión al responsable operador del Instituto, convocando a la ciudadanía a participar como voluntarios en cada área estratégica de acuerdo a su conocimiento y área de responsabilidad en el Municipio;
- II.- Deberán integrar sus áreas estratégicas con representantes de los diversos sectores públicos, privados y organizaciones de acuerdo a su perfil de conocimientos del área que integren y
- III.- El Director del Instituto convocará a la reunión del citado Comité, bajo las reglas establecidas en el Reglamento Interior del Instituto.

TITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

CAPITULO I DE LAS FUNCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 27.- La realización de las funciones técnicas del Instituto será llevada a

cabo por el Director quién se apoyará en:

- I.- El personal del Departamento Administrativo encargado de los servicios que preste el Instituto;
- II.- El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del organismo será seleccionado por el Comité del Instituto, la contratación la realizará el Director y sus sueldos serán con base al presupuesto anual asignado;
- III.- No podrán crearse más plazas que las autorizadas en la planeación anual que apruebe el Consejo y el Ayuntamiento con base en su presupuesto;
- IV.- Los empleados seleccionados para ocupar cualquier puesto designado con base en la planeación anual, deberán cubrir los requisitos del Reglamento Interno aprobado por el Consejo y el Ayuntamiento y
- V.- Estará estrictamente prohibido al personal del Instituto con goce de sueldo, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del organismo o sin autorización del Ayuntamiento, dentro de su horario de trabajo en el Instituto y el cual quedará estipulado en el contrato de trabajo, teniendo como salvedad los trabajos de carácter académico con duración máxima de 90 minutos por día;

ARTICULO 28.- Los servicios de información, consulta y apoyo que preste el Instituto a particulares y no requieran de un estudio técnico, serán gratuitos salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos, material de apoyo, etc. que ocasionen un gasto extraordinario al Instituto, el cual deberá ser reintegrado de acuerdo al equivalente recibido con la finalidad de mantener el Patrimonio del Instituto.

CAPITULO II DE LAS AREAS ESTRATEGICAS

ARTICULO 29.- Se denominará área estratégica a la parte del Instituto responsable de ejecutar los programas o acciones determinadas por el Consejo.

ARTICULO 30.- En el acuerdo del Consejo que establezca áreas estratégicas deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán los responsables del Instituto, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse y el tiempo de duración de dichas áreas estratégicas.

ARTICULO 31.- Las actividades del personal del Instituto se complementarán con los voluntarios ciudadanos y/o con las Instituciones y organizaciones públicas o privadas que se interesen en participar en el desarrollo de los programas y acciones, integrando con esto un grupo de trabajo responsable que ejecute las acciones del área estratégica correspondiente de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior.

CAPITULO III DE LA PARTICIPACION VOLUNTARIA

ARTICULO 32.- Participan todas aquellas Instituciones y Organismos Públicos y Privados que tengan relación con el problema de las adicciones:

- I.- Podrán sumarse al trabajo voluntario, los Presidentes de los Consejos de Colaboración Ciudadana, Delegados o Representantes de Comunidades del Municipio, así como toda aquella persona que desee participar;
- II.- Quedando sujeto a la aprobación del Consejo el ingreso de los voluntarios conforme al Reglamento Interno vigente;
- III.- Los voluntarios se deberán agrupar en las áreas estratégicas que determine el Consejo, asegurando así la uniformidad de criterios y el aprovechamiento de las capacidades específicas de cada uno de los integrantes, evitando así la duplicidad de funciones y el mejor aprovechamiento de los recursos, reconociendo que en esta materia es vital ofrecer un frente común y organizado y
- IV.- Los voluntarios no tendrán ningún tipo de remuneración y su participación está sujeta a su voluntad y deseo de integrarse al trabajo del Instituto, debiendo respetar los Reglamentos del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los integrantes del Consejo del Instituto Municipal Contra las Adicciones, serán los ahora integrantes del Consejo Municipal Contra las Drogas y la Violencia nombrando en un plazo no mayor a 30 días después de haber iniciado funciones el Instituto, a los Consejeros faltantes como única ocasión, ya que a partir del siguiente período se efectuará bajo las premisas de este Reglamento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El Instituto Municipal Contra las Adicciones, será instalado y entrará en funciones dentro de los siguientes sesenta días de la publicación de este Decreto.

CUARTO.- El Comité del Instituto elaborará el Reglamento y los Manuales Internos de la Organización del mismo, dentro de los 90 días siguientes a su publicación.

QUINTO.- El personal no sindicalizado del actual Programa SUMA pasará a formar parte del Instituto mencionado.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a los siete días del mes de marzo del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

Regidores:

C. José Francisco García Osuna

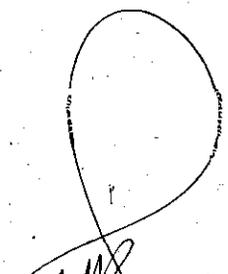
C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. Roque Delfino Licona Menéndez

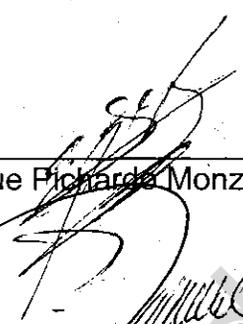
C. José Enrique Maqueda
Hernández

C. Sofio Martínez Hernández

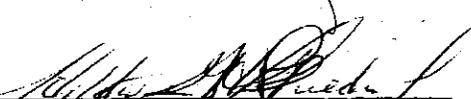
C. Marisol Vargas Barcena



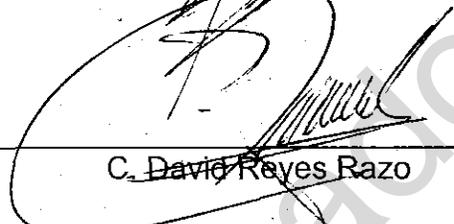
C. Encarnación Villegas Hernández



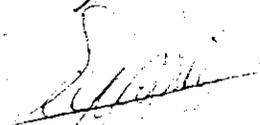
C. Enrique Pichardo Monzalvo



C. Hilda Georgina Pineda López



C. David Reyes Razo



C. Quintín Serrano Guzmán



C. Ángel Eleazar Sosa Beiza



C. Alejandra Villalpando Rentería



C. Esteban Jesús Mercado Mercado



C. Maricela Tinoco Moreno



C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dos.



El Presidente Municipal Constitucional

Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Nava

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 58/02-14
POBLADO: OJO DE AGUA
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados ZENAIDO BALDERRAMA ANGELES Y ALEJANDRA ARRIAGA SOTO, se hace de su conocimiento que los Señores JOSE SOTO PEREZ Y LEOPOLDO SOTO GUTIERREZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal número 403 ubicada en el Barrio de San Ignacio, perteneciente a la ampliación del ejido de Ojo de Agua, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 de febrero del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 4 DE JULIO DEL AÑO 2002, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.- DOY FE.- -
- - Pachuca, Hgo., a 19 de Abril del año 2002.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA-SALAZAR

2 - 1

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 63/02-14
POBLADO: ZAPOTLAN
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: CONTROVERSIA AGRARIA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado VICENTE CARDENAS AVILA, se hace de su conocimiento que el Señor JOSE LUIS CARDENAS AVILA, le demanda en la vía agraria la Nulidad del acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras al ejido Zapotlán, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, de fecha 20 de Mayo del año 2002; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 de febrero del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 9 DE JULIO DEL AÑO 2002, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 23 de Abril del año 2002. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSE PANICOLA SALAZAR



SECRETARIA DE AGRICULTURA
ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Graciano Hernández Herrera, en contra de Hildeberto Muñoz Romero, expediente número 991/2000, se ordena dar cumplimiento al punto:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que no se logró la localización del domicilio de la parte demandada como se desprende de las contestaciones de los oficios ordenados por auto de fecha 31 de agosto del dos mil, se procede a realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciendo saber al C. Hildeberto Muñoz Romero que tiene instaurada una demanda presentada por el C. Graciano Hernández Herrera relativo al Juicio Ordinario Civil, expediente número 991/00, radicado en este H. Juzgado en el cual le demanda las siguientes prestaciones:

A).- Se declare judicialmente que se ha consumado en su favor la prescripción positiva, respecto del inmueble consistente en el Lote número 59, ubicado en la Manzana XIV, del Fraccionamiento denominado Habitacional del Bosque, (Santa Ana del Monte), cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 diez metros linda con pequeños propietarios; Al Sur: 10.00 diez metros linda con calle Circuito de los Sauces; Al Oriente: 20.00 veinte metros linda con Lote número ochenta y dos; Al Poniente: 20.00 veinte metros linda con Lote número ochenta, con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados.

B).- Se declare judicialmente que la actora se ha convertido en propietaria del inmueble antes referido, en virtud de la prescripción adquisitiva operada en su favor.

C).- La cancelación y tildación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial del testimonio de propiedad a favor del demandado, respecto del inmueble motivo del presente Juicio, asimismo la tildación de a Foja donde se encuentran los datos de protocolización del inmueble de referencia.

D).- En los mismos términos deberá hacer propio al C. Tesorero Municipal de Santiago Tulantepec, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial.

E).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio, previa regulación en ejecución de sentencia y que se le concede un término de 40 cuarenta días que se contarán a partir de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que dé contestación a la misma y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a sus disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., mayo 29 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI OBREGÓN QUIJANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

En autos del expediente 445/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por José Antonio Sierra Menchaca, en contra

de Marco Antonio Garulo Fuentes, Conrado Carlos Vera Aspiazu, Rubén Barrón Segura y Mauro Cristóbal Álvarez Solís, se dictó un auto con fecha 26 de febrero del 2002, que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado que a través de la acta actuarial que obra en autos, del desconocimiento del domicilio de los codemandados Conrado Carlos Vera Aspiazu, Rubén Barrón Segura y Mauro Cristóbal Alvarado Solís, emplácese a los mismos por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Para su publicación, por tres veces consecutivas en el periódico Sol de Hidalgo y Periódico Oficial en el Estado".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., marzo 26 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de César Sánchez Lozano albacea de la sucesión de Ricardo Romualdo Sánchez Lozano, expediente número 538/97, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Como lo solicita el ocursoante, se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes, de las siguientes cantidades: Para el inmueble denominado Tierra Nueva ubicado en la calle de Plutarco Elías Calles \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que hace al inmueble situado en Avenida H. Colegio Militar sin número \$1'100,000.00 (UN MILLON CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.) y para el ubicado en calle General Tapia número 2 en Zimapán, Hidalgo y \$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el periódico Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por María Guadalupe Silva de Paz, en contra de Virginia Hernández Quiñones de Esteban, expediente No. 594/98.

Que con fecha 10. primero de marzo se dictó una sentencia definitiva que a la letra dice:

"Vistos, para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Guadalupe Silva Paz, en contra de Virginia Hernández Quiñones de Esteban, expediente número 594/98 y RESULTANDOS: 1.-..... 2.-..... 3.-..... 4.-..... 5.-..... CONSIDERANDOS: I.-..... II.-..... III.-..... IV.-..... V.-..... RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procesado la Vía Ordinaria Civil, intentada en este Juicio.

TERCERO.- La actora María Guadalupe Silva de Paz, si probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Virginia Hernández Quiñones de Esteban, no contestó la demanda ni opuso excepciones, en consecuencia.

CUARTO.- Se condena a Virginia Hernández Quiñones de Esteban, al otorgamiento y firma a favor de la actora de la escritura ante Notario Público, relativa al contrato de compraventa celebrado entre las partes, de este Juicio, respecto a la Oficina número 13, del Cuarto piso, del edificio Jordi, ubicado en la calle de Matamoros, número 505, colonia Centro, de esta ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: Mide 6.575 seis punto quinientos setenta y cinco metros y linda con vacío a la calle de Matamoros; Al Noreste: Mide en tres tramos el primero de 9.995 nueve punto novecientos noventa y cinco metros y linda con Oficina número 14, el segundo de 1.77 un metro con setenta y siete centímetros y linda con pasillo nivel 4 cuatro y el tercero y último de 1.505 uno punto quinientos cinco metros y linda con escalera; Al Sureste: Mide en dos tramos que mide el primero de 2.525 dos punto quinientos veinticinco metros y linda con vacío de estacionamiento, el segundo y último de 1.16 un metro quince centímetros y linda con pasillo de acceso nivel 4 cuatro, con una superficie total de 41.51 cuarenta y un metros cincuenta y un centímetros cuadrados, lo anterior dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, quedando apercibida que de no hacerlo el suscrito la firmará en su rebeldía.

QUINTO.- Se absuelve a la demandada del pago de daños y perjuicios y de los gastos y costas que le fueron reclamados.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Tercero de lo Civil que actúa con Secretario Lic. Verónica Judith Jiménez, que autoriza y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 2

Pachuca, Hgo., 17 de abril de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. León López López, en contra de Adrián Percástegui Melo, expediente número 14/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, 7 siete de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. León López López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1071, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos el certificado exhibido para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 15 quince de marzo de 2001 dos mil uno, consistente en un predio rústico sin nombre ubicado en el pueblo de Tornacuxtla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 43.75 metros y linda con Crecencio Montiel Melo; Al Sur: 39.00 metros y linda con Ricarda Pérez; Al Oriente: 96.00 metros y linda con J. Felipe Melo y Al Poniente: 80.00 y linda con Casiano Cervantes, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 135, del Tomo 2, del Libro 1, de la Sección Primera, de fecha 30 de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,350.03 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 03/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Janny Verónica Martínez Téllez, autentica y dá fe".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 12 de abril de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO HERNANDEZ LARREA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de mayo del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Sabino Ubilla Islas en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, fusionante de Citibank México, Grupo Financiero Citibank, en contra del C. Javier Corrales Beascochea María Eugenia Josefina Puente de Corrales y David Rojas Olvera, expediente número 291/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 7 de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistentes en:

1er. bien, predio denominado Zacualtitla, con construcciones ubicado en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 171.50 metros linda con terreno de Santa María Ajoloapan; Al Sur: 173.70 metros linda con propiedad de Vicente Martínez; Al Oriente: 233.70 metros linda con propiedad de José Esteban y Luis Flores; Al Poniente: 188.90 metros linda con terrenos del pueblo de los Reyes.

2o. bien, un predio denominado Mozoyuca con construcciones ubicado en el pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 2.00 metros linda con ejido Xolox; Al Sur: 211.00 metros linda con José Galindo, Victoria Santana y Rutilo García; Al Oriente: 289.00 metros linda con camino; Al Poniente: 196.00 metros linda con ejido Xolox.

3er. bien, denominado El Nopal y el Tecolote, ubicado en el barrio de Mogotes, municipio de Tizayuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 245.00 metros y linda con camino real; Al Sur: 250.00 metros y linda con Vicente Ponce y Joaquín Cerón; Al Oriente: 380.00 metros y linda con Concepción y Josafat Sánchez; Al Poniente: 245.00 metros y linda con Eusebio Cerón.

4o. bien, un predio denominado El Alcanfor con construcciones, ubicado en el pueblo de Mogotes, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 321.50 metros y linda con Joaquín Cerón y Virginia Chávez, Aniceto y toribio Cerón; Al Sur: 333.00 metros y linda con camino al pueblo; Al Oriente: 183.00 metros linda con Josefina Sánchez y Vicente Ponce; Al Poniente: 173.00 metros linda con Cirilo Dávila y Vicente Ponce, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'686,085.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio denominado Zacualtitla; de la cantidad de \$4'998,730.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio denominado Mozoyuca; de la cantidad de \$1'156,600.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio denominado El Nopal y El Tecolote; de la cantidad de \$2'446,240.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio denominado El Alcanfor, valores periciales estimados en auto.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico El Sol de Hidalgo, puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por tres veces consecutivas los días lunes, en virtud de que este Periódico se publica en esos días, asimismo se hace referencia de que los lugares públicos en los cuales se publicarán los

edictos correspondientes en los Juzgados exhortados, consisten en los tableros notificadores y en las puertas de esos H.H. Juzgados exhortados respectivamente.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Antonio Castellán Pérez y/o Araceli Martínez Gudiño, expediente número 411/97, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, dentro del presente Juicio, decretándose en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada ubicado en Corregidora número 07, en Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se hace del conocimiento a los interesados que la Tercera Subasta es sin sujeción a tipo, teniendo el inmueble un valor pericial de la cantidad de \$470,100.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el periódico Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Juan C. Martínez Olivarez, en contra de Heriberto Abelardo Castro Montúfar, expediente número 458/97.

Que por auto de fecha 31 de enero de 2002 y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se requiere a la Caja Popular Hidalgo, para que en el término de 5 cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación pague al actor la cantidad de \$110,707.00 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal intereses pactados a razón del 30% mensual, gastos y costas que originó el presente Juicio, de acuerdo con la condena hecha en sentencia definitiva de fecha 25 de junio de 1999, es su punto tercero resolutivo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a embargar bienes de su propiedad.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 8 de abril de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. José Luis Mayorga Camargo y/o Celina Sánchez Zebadua, expediente número 393/97, el Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de abril del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, 570 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en una fracción del predio rústico de temporal denominado Rancho San Isidro en el municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo el día 15 quince de mayo del año en curso, a las 11:00 once horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la fijación de los edictos correspondientes en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 23 de abril de 2002.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María Ericka, Ricardo, María Perla, Ernesto, Guadalupe Almendra, Flor de Abril de apellidos Pérez Alarcón y Ricardo Pérez Rodríguez, expediente Núm. 412/997.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate dentro del presente Juicio, decretándose en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 15 quince de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un predio rústico

con casa habitación que formó parte del Rancho el Chacón, ubicado en Poseidón, número 160, en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'395,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, el periódico Síntesis y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández, en contra de María Silvia López Angeles, expediente número 716/99 el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de marzo de 2002 dos mil dos. Por presentado Guillermo Gómez Hernández..., se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta, en que incurrió la contraria al no haber ofrecido prueba alguna de su parte dentro del término legal concedido.

II.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que ha transcurrido en exceso el período de ofrecimiento de pruebas dentro del presente Juicio, se procede a dictar auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado con fecha 5 cinco de diciembre del año próximo pasado.

IV.- Por lo que hace a admitir pruebas de la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en virtud de que la misma no ofreció prueba alguna de su parte.

V.- Se elige para su desahogo la forma oral.

VI.- Toda vez que las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, así lo permiten quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

VII.- En virtud de no existir pruebas pendientes para su desahogo, quedan los presentes autos a disposición de las partes para que dentro del término legal de 3 tres días formulen sus correspondientes alegatos.

VIII.- En cumplimiento a lo dispuesto por el último de los preceptos legales dictados en el presente proveído publíquese el mismo por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Segunda Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gabino Azpeitia Cruz, en contra de H. Abelardo Castro Montúfar, expediente número 601/97.

Como lo pide el promovente, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, la cual se llevará a efecto con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, convocándose postores para tal efecto.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado descrito en diligencia de fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un predio urbano denominado La Laguna, ubicado en la Comunidad del Llano Largo perteneciente al municipio de Huichapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, en la página 238, Libro 1o. Tomo I, Sección I, de fecha 26 veintiséis de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como de los diversos bienes muebles descritos en diligencia de embargo de misma fecha.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$488,296.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado por lo que respecta al bien inmueble menos el 20% veinte por ciento de la tasación y las dos terceras partes de la cantidad de \$2,563.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación por lo que respecta a los bienes muebles.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, siempre y cuando la cantidad sea suficiente para garantizar las prestaciones reclamadas.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 12 de abril de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****REMATE**

En autos del expediente 19/2000 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Angel Carmona Ruiz en contra de Fernando Escamilla Montiel, se dictó un auto con fecha 8 de abril del 2002, que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta en pública subasta la venta de un bien inmueble denominado Las Huertas, ubicado en la comunidad de Tlahuelompa, perteneciente al municipio de Zacualtipán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 25.00 metros linda con calle; Al Sur: En 25.00 metros linda con Camerino Leyva; Al Oriente: En 20.00 metros linda con Régula Montiel; Al Poniente: En 20.00 metros linda con Camerino Leyva, cuyos datos registrales se encuentran descritos en diligencia de fecha 4 cuatro de febrero del año 2000.

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día 14. catorce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para que en

día y hora señalada comparezcan al local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$38,610.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el periódico Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial en el Estado, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., abril 22 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de mayo del año 2002, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gildardo Rábago Alfaro y Jesús Ballesteros Munguía en su carácter de Endosatarios en Procuración de Samuel Campos Gallardo, en contra de Gonzalo Rodríguez Anaya, expediente número 701/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 3 de noviembre de 1998, consistente en el bien inmueble denominado Granja la Peña, ubicado en el poblado de La Peña, municipio de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Sección 1: Al Norte: Mide 100.00 metros colinda con camino público; Al Sur: En dos líneas de 87.00 metros y linda con camino público; Al Oriente: Mide 380.00 metros y linda con Agustín Olguin y Juana Chavarria.

Sección 2: Al Norte: Mide 132.00 metros y linda con camino público; Al Sur: Mide en 6 líneas de 35.00 metros, 20.00 metros, 46.00 metros, 21.00 metros, 45.00 metros, 42.00 metros y linda con Agustín Olguin; Al Oriente: En 5 cinco líneas de 53.00 metros, 60.00 metros, 50.00 metros, 18.00 metros y 15.00 metros y linda con Agustín Olguin; Al Poniente: 52.00 metros y linda con camino público.

Sección 3: Al Norte: En 2 dos líneas de 40.00 metros y 108.00 metros y linda con camino público; Al Sur: Mide en 4 líneas de 50.00 metros, 35.00 metros, 25.00 metros y 83.00 metros y linda con Pedro Hernández; Al Oriente: 82.00 metros y linda con camino público, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$13'200,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, tomándose en consideración el precio emitido por el perito valuador tercero en discordia.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 17 de abril de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., antes Multibanco Comermex S.N.C., en contra de los CC. José Luis Rodríguez Márquez y Elida Vega Vargas, expediente número 533/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que autentica y dá fé.

Sentencia: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 de enero del año 2002 dos mil dos.

Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María de los Angeles Hernández Gómez, expediente número 533/1999 y RESULTANDO:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena José Luis Rodríguez Márquez y Elida Vega Vargas al pago de la cantidad de \$26,406.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original, pago que deberán efectuar los demandados dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Se condena a los demandados José Luis Rodríguez Márquez y Elida Vega Vargas al pago de intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo contraído, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia en base única y exclusivamente por la cantidad dispuesta como crédito original.

QUINTO.- Se absuelve a los demandados de las prestaciones consistentes en el crédito adicional y las mensualidades pactadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, así como de las primas de seguro y pena convencional.

SEXTO.- Se condena igualmente a los demandados al pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de José Félix Sánchez Aragón, expediente número 252/99, se dictó sentencia definitiva que en la parte conducente a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de febrero de 2002 dos mil dos.

Vistos los presentes autos, para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de José Félix Sánchez Aragón, expediente número 252/99. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 a 82 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a José Félix Sánchez Aragón, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original, la cantidad de \$73,622.20 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 20/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, así como gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril 17 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****YANET ORTEGA GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Dimas Ortega Espejel, en contra de Nancy Maribel y Yanet ambas de apellidos Ortega García, expediente número 852/2001, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hgo., a 9 nueve de abril de 2002. Por presentado Dimas Ortega Espejel con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, emplácese a la demandada Yanet Ortega García, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, se presente a este H. Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez de Primera Instancia Licenciado José Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario que dá fé".

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. MARCO EDWIN IXTA DOMINGUEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Julio Baldovinos Reyes y María Eva Sánchez Sánchez, expediente número 258/99, se dictó sentencia definitiva que en la parte conducente a la leta dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2002 dos mil dos. Vistos los presentes autos, para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de julio Baldovinos Reyes y María Eva Sánchez Sánchez, expediente número 258/99 y por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 a 82 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Julio Baldovinos Reyes y María Eva Sánchez Sánchez, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito original, la cantidad de \$54,903.01 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 01/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado de crédito adicional, las disposiciones del crédito adicional, así como gastos y costas que origine el presente Juicio; previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril 17 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 27 veintisiete de marzo de 2002 dos mil dos, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Hernández Gudiño Endosatario en Procuración de Jesús Ayala Heredia, en contra de Raúl González García, se han señalado las 10:30 horas del día 27 veintisiete de mayo de 2002 dos mil dos, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el cual se encuentra ubicado en Retorno Jalapa número 71 setenta y uno, colonia Benito Juárez, Lote 16 dieciséis, Manzana O, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas demás características obran en la diligencia antes mencionada.

Se convocan postores interesados en el bien a rematar, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$162,075.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el 50% cincuenta por ciento del valor pericial estimado en autos.

Publíquense por tres veces dentro de nueve días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

Notifíquese el presente auto a la C. Ricarda Fernández Vázquez, copropietaria del bien a rematar, para que haga valer el derecho de tanto que le pudiera corresponder.

Notifíquese el presente auto a los acreedores BANAMEX S.A., Afianzadora Insurgentes S.A. y Eduardo Javier Baños Gómez en los domicilios que se indican en autos, para que si a sus intereses conviene intervengan en la subasta correspondiente.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Pedro Escudero Bustos, en contra de Rafael Máximo Arozarena Esteva y Fraccionadora Morelos S.A. de C.V., expediente número 16/96, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 07 siete de marzo del año dos mil dos, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 07 siete de marzo del año 2002 dos mil dos.

Por presentados Rafael Máximo Arozarena Esteva y Pedro Escudero Bustos con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1292, 1331, 1332, 47, 55, 552, 553, 554, 555, 557, 558 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a ambas partes conformándose con el dictamen pericial rendido por el Perito Valuador designado por el demandado Arq. Ramón Rosales Esteva, respecto de los bienes inmuebles hipotecados y embargados en autos.

II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta los bienes inmuebles hipotecados y embargados, consistentes en:

1.- Una casa-habitación ubicada en calle Nueva Italia, Lote 1, colonia del Empleado en Cuernavaca, Morelos, que mide y linda: Al Norte: 40.00 metros con calle Nueva Italia; Al Este: En 24.50 metros con Lote número 3; Al Sur: En 38.60 metros con Lote número 2; Al Oeste: En 24.50 metros con cerrada de Nueva Italia, área total de 962.85 metros cuadrados.

2.- En terreno baldío ubicado en calle Colorines sin número, Lote número 20 esquina cerrada con Nueva Italia, colonia del Empleado, en Cuernavaca, Morelos, que mide y linda: Al Norte: 37.37 metros con calle Colorines; Al Este: 30.00 metros con el Lote 22; Al Sur: En 28.35 metros con Lote 21; Al Oeste: En 30.30 metros con cerrada de Nueva Italia, área total de 915.35 metros cuadrados.

3.- Casa-habitación ubicada en calle Nueva Italia número 5, colonia del Empleado en Cuernavaca, Morelos, denominado "Cuizcontitla" que mide y linda: Al Norte: 40.00 metros con calle Nueva Italia; Al Sur: 40.00 metros con propiedad particular; Al Oriente: 50.00 metros con propiedad particular y Al Poniente: 50.00 metros con propiedad particular, área total 1,966.00 metros cuadrados.

4.- Terreno baldío ubicado en calle Nueva Italia sin número, Lote 21, colonia del Empleado de Cuernavaca, Morelos, que mide y linda: Al Norte: En 28.35 metros con el Lote número 20; Al Este: En 29.65 metros con el Lote 22; Al Sureste: En 25.00 metros con propiedad particular; Al Oeste: En 40.70 metros con calle Nueva Italia, área total 937.98 metros cuadrados.

5.- Casa-habitación de descanso denominado "Rancho Alegre" ubicado en Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: En línea quebrada (siete tramos) 171.43 metros linda con calle Vicente Guerrero; Al Suroeste: En 72.887 metros linda con propiedad particular; Al Noroeste: En 62.00 metros linda con propiedad de un particular; Al Sureste: En 18.054 metros linda con manantial; Al Noreste: En 4.469 metros linda con manantial; Al Sureste: En línea quebrada (en tres tramos) 50.072 metros linda con callejón; Al Suroeste: En 54.758 metros linda con antiguo

camino a San Miguel; Al Noroeste: En 1.013 metros linda con antiguo camino a San Miguel; Al Suroeste: En 57.86 metros linda con propiedad privada; Al Sureste: En 31.371 metros linda con propiedad privada; Al Suroeste: En 7.963 metros linda con antiguo camino a San Miguel; Al Noroeste: En 12.847 metros linda con propiedad privada; Al Suroeste: En 21.454 metros linda con propiedad privada; Al Sureste: En 14.355 metros linda con propiedad privada; Al Suroeste: En dos tramos de 15.52 y 22.604 metros linda con antiguo camino a San Miguel, área total de 20,400.207 metros cuadrados.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 21 veintiuno de mayo del año en curso, a las 10:00 diez horas.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de: \$3'025,000.00 (TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al primer inmueble descrito; \$1'474,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al segundo de los predios descritos; \$4'155,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al tercer predio; \$1'313,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al cuarto predio y \$3'870,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al quinto predio mencionado, valores periciales estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el de Cuernavaca, Morelos, en el diario "El Sol de Tulancingo", Sol de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación de Cuernavaca, Morelos, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles hipotecados y embargados.

VI.- Toda vez de que los predios motivo de remate se encuentran fuera de esta jurisdicción, gírense atentos exhortos con los insertos necesarios a los CC. Jueces Civiles competentes de Cuernavaca, Morelos, así como de Atotonilco el Grande, Hgo., para que en auxilio de las labores de este Juzgado, procedan a realizar las publicaciones de los edictos ordenados en los términos precisados en el punto que antecede.

Vistas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta y en atención a lo previsto por el Artículo 560 del ordenamiento legal invocado y toda vez que los bienes inmuebles motivo del remate se encuentran fuera de esta jurisdicción, se amplía la publicación de los edictos, por 5 cinco días más por razón de la distancia por lo que hace a la publicación en Cuernavaca, Morelos, (de 12 en 12 días) y 1 un día más por razón a la distancia por lo que hace a la publicación de dichos edictos en el Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, (de 8 en 8 días), en los términos ya precisados en autos.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Salvador del Razo Jiménez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fé".

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer S.A., en contra de María Isabel Jiménez Anaya, expediente número 1034/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año dos mil dos, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1292, 1331, 1332 del Código de Comercio, 47, 55, 552, 553, 554, 555, 557, 558 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble hipotecado, ubicado en la calle de Abasolo número 100-A en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 8.00 metros linda con Roberto Meléndez; Al Sur: En 8.00 metros linda con calle de Abasolo; Al Oriente: En 15.60 metros linda con propiedad particular y Al Poniente: En 15.60 metros y linda con propiedad de la señora Manuela Isias.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de siete (de 7 en 7) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Salvador del Razo Jiménez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

ANTONIO FLORES BENITES promueve ante este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia, Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, en contra de María del Rosario Zavala Meneses, expediente número 46/999 y toda vez que el domicilio de la demandada se ignora, por tal motivo emplácese por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad capital, denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá de presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro de un término legal que no será menor de quince días ni mayor de sesenta días, después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con el apercibimiento de que en caso de no dar el debido cumplimiento a lo ordenado, se le tendrá por confeso de los hechos que de la misma demanda deje de contestar, asimismo para que señale

domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este H. Juzgado, ya que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que le será fijada en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Tenango de Doria, Hgo., a 18 de abril de 2002.-EL C. SECRETARIO.-LIC. VALENTE OSTOS SANTOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Angel Ordaz Calva, en contra de Alfonso Straffon Chávez, expediente No. 126/98.

I.- Como lo solicita el actor, se señalan de nueva cuenta las 11:00 horas del día 6 seis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo del demandado Alfonso Straffon Chávez, quien deberá citarse para que en la fecha y hora antes programada, comparezca en el local que ocupa este H. Juzgado a absolver posiciones de manera personal y no por Apoderado Legal, apercibido de que en caso de dejar de comparecer sin causa justa, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de contestar.

II.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de abril de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer S.A., en contra de Esther Verónica Vergara Moreno, expediente No. 382/2001.

Visto el estado procesal de los autos, emplácese a la parte demandada Esther Verónica Vergara Moreno, por medio de edictos, a fin de hacerle saber que tiene un término de 60 sesenta días hábiles, que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación, para presentarse ante esta Autoridad a contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, dejando a su disposición en el local que ocupa este H. Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas, apercibida que de no hacerlo, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 10. de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Catalina Marines de Dorantes y Antonio Mauricio Dorantes Ruiz, en contra de Mauricio Alejandro Dorantes Marines y Alma Angélica Loya Rocha expediente número 773/2001, se ordena dar cumplimiento al punto:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que no se logró la localización del domicilio de la parte demandada como se desprende de las contestaciones de los oficios ordenados por auto de fecha 25 de junio del dos mil uno, se procede a realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares de costumbre haciendo saber al C. Mauricio Alejandro Dorantes Marines y Alma Angélica Loya Rocha, que tiene instaurada una demanda presentada por la C. Catalina Marines de Dorantes y Antonio Mauricio Dorantes Ruiz, relativo al Juicio Escrito Familiar, el cual le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La guarda y custodia provisional y en su momento de definitiva de los menores Yeime Angélica, Janette Adriana y Adrián Enrique todos de apellidos Dorantes Loya a favor de la suscrita.

B).- La pérdida de la patria potestad de los menores Yeime Angélica, Janette Adriana y Adrián Enrique todos de apellidos Dorantes Loya de los señores Mauricio Alejandro Dorantes Marines y Alma Angélica Loya Rocha y esta a favor de la suscrita.

Por lo que se le concede un término de 40 cuarenta días que se contarán a partir de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que dé contestación a la misma y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., mayo 29 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está promoviendo un Juicio Escrito Familiar, sobre Divorcio Necesario, promovido por Maricela Odett Zamora Nava, en contra de César Alfredo Moya Ortega, expediente número 705/85, ordenándose publicar el auto de fecha nueve de abril del año en curso, y la sentencia definitiva de fecha 7 de julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, que a la letra dice:

I.-..... II.-..... III.- Como lo solicita la promovente y por las razones que deja vertidas en el de cuenta publíquese los edictos ordenados y en la forma establecida en los puntos resolutivos de la sentencia de fecha 07 de julio de 1988.

Sentencia definitiva de fecha 07 de julio de 1988 mil

novecientos ochenta y ocho. RESULTANDOS: 1.-..... 2.-..... CONSIDERANDOS: I.-..... II.-..... RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Escrita de este Juicio.

SEGUNDO.- La actora Maricela Odett Zamora Nava, acreditó los hechos constitutivos de su acción y al demandado César Alfredo Moya Ortega, no se excepcionó.

TERCERO.- Consecuentemente se declara disuelto el vínculo matrimonial entre Maricela Odett Zamora Nava y César Alfredo Moya Ortega, para todos los efectos legales siendo este último el cónyuge culpable.

CUARTO.- en virtud de haber sido cónyuge culpable al señor Cesaro Alfredo Moya Ortega, se le suspende la patria potestad que venía ejerciendo a sus hijos Ana Odett, Sonia Aunice y Andrés Jacobo Alfredo de apellidos Moya Zamora, por tiempo indefinido.

QUINTO.- Cúmplase con lo dispuesto por los Artículos 627 relacionado con el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

SEXTO.-.....

Así, lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada Lina Pochotli Guzmán Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario la ciudadana Licenciada Hortencia Torres López, que dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Maximiliano Pelcastre Leyva, en contra de José Luis Vega Romero y Leovigilda Pérez Palafox, expediente número 360/97.

Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el Lote 88, Manzana 7, Sección Palmitas del Cerro de Cubitos de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, así como demás características.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de mayo de 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio consistente en el bien ubicado en Lote 88, Manzana 7, Sección Palmitas del Cerro de Cubitos de esta ciudad, las dos terceras partes de la cantidad de \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 19 de abril de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Alicia García Corona, en contra de José Juan Contreras Hernández, expediente No. 606/2001.

Por presentada Alicia García Corona con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se autoriza el emplazamiento del C. José Juan Contreras Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril 18 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Por auto de fecha 11 once de abril del año 2002 dos mil dos, dictado dentro del expediente número 788/2001, relativo al Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Gabriel Sánchez Téllez, en contra de Fabiola Sánchez Padilla y Yenifer Sánchez Padilla, el C. Juez acordó:

Por acusada la rebeldía en que incurrieron las demandadas al no contestar la demanda incoada en su contra, por lo que se les declara rebeldes y presuntivamente confesas de los hechos que de la misma dejaron de contestar.

En consecuencia notifíqueseles a las demandadas el presente proveído y los subsecuentes por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, salvo que con posterioridad se acuerde lo contrario.

Visto el estado procesal que guardan los autos, se concede a ambas partes un término de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

En términos del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Apan, Hgo., a 19 de abril de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EDUARDO HUMBERTO LIMA HERNANDEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Silva García Téllez, en contra de Eduardo Humberto Lima Hernández, se dictó un auto que dice:

"En Apan, Hgo., a 9 nueve de abril de 2002 dos mil dos.

Por presentada Silvia García Téllez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 21, 32, 33, 58, 59, 60, 133, 134, 135, 145, 147, 174 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el Artículo 3 transitorio del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no ofrecer sus pruebas dentro del término concedido para ello.

II.- Díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora, mediante escrito de fecha 12 doce de marzo del año en curso.

IV.- No se hace especial pronunciamiento respecto de la parte demandada, toda vez que omitió ofrecer prueba alguna.

V.- Se abre el período de desahogo de pruebas por el término legal de 20 días.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas.

VII.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Eduardo Humberto Lima Hernández se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 8 ocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que por conducto del C. Actuario cítese a la parte demandada para que el día y hora antes señalado comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confesa de los hechos que deje de contestar.

VIII.- En preparación a la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de José Luis García Téllez y Patricia García Juárez, se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 9 nueve de mayo del presente año, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que se requiere al oferente de dicha prueba, para que presente a sus testigos el día y hora señalados, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por desierta dicha probanza.

IX.- Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

X.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que autentica y dá fé".

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. MARCO EDWIN IXTA DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Jorge Luis Ayala Ortiz y/o Carlos Ayala Ortiz, en contra del C. Antonio Cortés Fernández, expediente Núm. 585/99.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que se hace consistir en el predio urbano con construcción ubicado Calzada Corregidora, número 29 antes número 31, colonia Centro, de Tepatepec, municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las doce horas del veinticuatro de mayor del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$473,558.33 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación, según valor pericial estimado en autos.

Publiquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar más aparente del bien embargado, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que precede, en el lugar más aparente de la finca sujeta a remate, así como en los tableros notificadores y puertas de entrada de ese Tribunal.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Narciso Moedano Hernández, en contra de María López Mejía, expediente número 39/2002.

Pachuca, Hidalgo, 11 once de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Narciso Moedano Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. María López Mejía por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de abril de 2002.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra del C. Jorge Samperio Avilés, expediente número 540/96, se dictó sentencia definitiva con fecha 22 veintidós de marzo de 2002 dos mil dos. RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Jorge Samperio Avilés, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$126,716.01 (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 01/100 M.N.), por concepto de capital insoluto vencido, la cantidad de \$20,501.44 (VEINTE MIL QUINIENTOS UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de erogaciones mensuales no pagadas, la cantidad de \$303.06 (TRESCIENTOS TRES PESOS 06/100 M.N.), por concepto de capital no pagado, así como intereses normales y moratorios, gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondiente en autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Publíquense los putnos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 22 de abril de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio necesario, promovido por Julia Juárez Peña, en contra de Albino Gómez Guerrero, expediente No. 490/2001.

Por presentada Julia Juárez Peña con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58 y 82 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

II.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

III.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

IV.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril 24 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES-BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. José Luis González y Macías y María Eugenia Sosa Arredondo, expediente número 391/97, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Continuando con la ejecución forzosa de la sentencia ejecutoriada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio urbano con construcción de casa habitación ubicado en el Lote 20, de la Manzana 5, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Valle de San Javier, de esta ciudad, cuyas medias y colindancias, datos registrales obran descritos en autos, propiedad de la parte demandada.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 12:00 doce horas del treinta de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$639,304.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días

en el Periódico Oficial del Estado, el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Juicio de Declaración de Ausente, promovido por Elodia Reséndiz López, a efecto de acreditar la ausencia y en su caso presunción de muerte de su esposo Antonio Ramos Rodríguez, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hgo., a 16 de octubre del 2001.

Por presentada Elodia Reséndiz López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 14, 22, 32, 33, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 344, 345 y 350 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- II.- III.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

IV.- Dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Se designa como depositario de los bienes del C. Antonio Ramos Rodríguez a la promovente en virtud de ser cónyuge del mismo, señalándose día y hora hábil a efecto de que comparezca ante H. Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido con el cúmulo de obligaciones y facultades que la Ley asigna a los depositarios judiciales y hecho que sea realice el inventario de los bienes del ausente, mismo que deberán ponerse en posesión del depositario designado.

VI.- Publíquese el presente auto en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y La Opinión por tres veces consecutivas a efecto de hacerle saber al ausente Antonio Ramos Rodríguez, la radicación del presente Juicio, mediante el que se promueve la declaración de ausencia, para que comparezca ante H. Juzgado dentro del término legal de seis meses, contados a partir de la última publicación.

VII.- Se previene al C. Antonio Ramos Rodríguez que en caso de no comparecer por sí o por Apoderado Legal, tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá a nombrarle un representante.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez de Primera Instancia Licenciado José Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario que dá fé".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

**JORGE RICARDO MONTESCASTAÑEDA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar, promovido por Cutberto Martín Romero en representación de Santa Arteaga Cortés, en contra de Jorge Ricardo Montes Castañeda, expediente número 06/2002, se dictó un auto que dice:

"Actopan, Hidalgo, 22 veintidós de abril del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Cutberto Martín Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos, con las copias simples que se exhiben córrase traslado y emplácese al demandado Jorge Ricardo Montes Castañeda, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico local de mayor circulación en el Estado, para que dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda omite contestar y las notificaciones posteriores aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición de esta Secretaría las copias de traslado correspondiente.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Janny Verónica Martínez Téllez, que autentica y dá fé".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 925/98, del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Mario Alberto García Rodríguez en contra de Honorio Gómez Medina, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a los 20 veinte de marzo de 2002.

Por presentado Mario Alberto García Rodríguez y con fundamento en los en los Artículos 324, 552, 554, 557, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almobeda de Remate del inmueble denominado La Barranca, ubicado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el número 447 bis, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 30 treinta de octubre de 1992, cuyas medidas y colindancias obran en los autos del expediente en que se actuá.

III.- Se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como los sitios públicos de costumbre, para que participen en la Almoneda citada, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos y que es de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firmó el C. Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y dá fé Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña. Doy fé".

2 - 1

Huichapan, Hgo., abril 4 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores Raúl Barraza Domínguez y Zenona Hernández Cano, promovido por Odón Barraza Domínguez, expediente No. 448/2001.

Toda vez que el denunciante de la presente sucesión es hermano y cuñado respectivamente de los de cujus, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y lugares públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de los señores Raúl Barraza Domínguez y Zenona Hernández Cano, llamando a las demás personas que se crean con igual o mejor derecho en este intestado para que comparezcan a este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2002